



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 771-2023-MPCP.

Pucallpa, 16/11/2023.

VISTO:

El Expediente Externo N° 37330-2023, que contiene los documentos sustentatorio respecto al pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2437417, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO BETANIA, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI 2437417, por el monto de S/ 5'224,005 (Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cinco con 33/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.

Que, a través del Cuaderno de Obra, tanto el Residente de Obra y la Inspectora de Obra realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 146 de fecha 02/12/2022 del Residente de Obra:

"(...) CONSULTA: MAYORES METRADOS del Art. 205 Prestaciones Adicionales de Obras Menores o iguales al 15% y numeral 205.10 y 205.11 Se procede a solicitar la autorización de la ejecución de Mayores Metrados de las siguientes partidas: De la Revisión de la Lámina UBS-02 y su planilla de metrados del componente de UBS, se observó que en el expediente técnico contractual no consideraron los metrados de la planta de la losa maciza de la caseta, por lo que se solicita los mayores metrados de las partidas

- 03.02.03.03 Vigas
 - 03.02.03.03.01 Concreto F'C=210 kg/cm2 en vigas
 - 03.02.03.03.02 Encofrado y desencofrado en viguetas
 - 03.02.03.03.03 Acero corrugado F'Y=4200 kg/cm2 grado 60
 - 03.02.03.03.04 Curado del concreto con aditivo
- Del metrado realizado a la losa maciza se tiene:

VIGAS	UND	METRADO ADICIONAL	OBSERVACIÓN
* Concreto F'C=210 kg/cm2	m3	35.88	No se consideró en el E.T
* Encofrado y desencofrado	m2	502.32	No se consideró en los metrados del Exp. Técnico Contractual
* Acero de refuerzo	m2	13,885.38	
* Curado		502.52	

El sustento del metrado se presentará mediante carta, al estar la obra avanzando con la Cámara Seca y requiriendo su autorización para la ejecución de los mayores metrados, se solicita y así continuar con la ejecución de la obra.

Asiento N° 147 de fecha 02/12/2022 del Supervisor de Obra:

"Según el asiento N° 146 del Residente sobre Mayores Metrados y lo mostrado según sus partidas, se verificará sobre su consulta sin embargo esto debió preverse en la revisión de expediente para evitar retrasos en la ejecución (...)"

Asiento N° 217 de fecha 15/05/2023 del Residente de Obra:

"(...) Se continúa con los trabajos de encofrados y habilitado de acero en vigas y losa maciza del 2do nivel del UBS, partidas correspondientes a Mayores Metrados (...)"

Asiento N° 218 de fecha 15/05/2023 del Supervisor de Obra:

"(...) Se evidencia los trabajos de mayores metrados así como: encofrado, habilitación de aceros en viga y losa maciza del segundo nivel de UBS (...)"

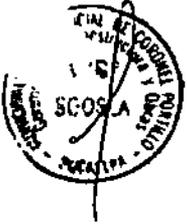
Asiento N° 227 de fecha 24/05/2023 del Residente de Obra:

"(...) Se continúa con los trabajos de encofrado, habilitado de acero y vaciado de concreto en las vigas del 2do nivel del UBS (...)"

Asiento N° 348 de fecha 06/06/2023 del Supervisor de Obra:

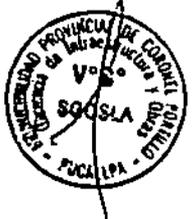
"(...) Se emite opinión favorable a sus mayores metrados de las vigas 2do Nivel al estar ejecutado al 100% (...)"

Que, mediante Carta N° 045-2023-CB-RC-LAJ de fecha 17-08-2023, el Representante Común del CONSORCIO BETANIA, adjuntando el Informe N° 23-2023-SJFP/R.O suscrito por el Residente de Obra, remite a la Supervisión la Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI 2437417, teniendo como sustento técnico que el expediente técnico aprobado por la entidad, dentro de sus especificaciones





establece en la memoria descriptiva, numeral 2.6 Descripción técnica del proyecto, en el cual considera: 2.6.3 DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO. 2.6.3.1 UNIDADES BÁSICA DE SANEAMIENTO. El Sistema de Saneamiento Proyectado, comprende los siguientes componentes: 92 Módulos de Servicios Higiénicos con UBS - Compostera con trampa de grasa y filtro de grava, correspondiente a los 92 lotes. En el Expediente Técnico dentro de la hoja de presupuesto se aprecia la siguiente estructura referente a las vigas de Unidad Básica de Saneamiento.



Que, en la planilla de metrados del expediente técnico no se consideraron las vigas del 2do nivel de la UBS; pero si en los planos de estructura de la UBS y en la memoria de cálculo también se puede apreciar que el proyectista consideró en su diseño de la UBS, las vigas en el primer, segundo nivel y de amarre, lo cual se refleja en los planos del expediente técnico. Es decir que si bien las vigas del 2do nivel en la UBS no fueron considerados en la planilla de metrados, presupuesto, especificaciones técnicas, no correspondería ser ejecutada por el contratista, pero al no hacerlo la estructura corre riesgo de colapsar la losa maciza del segundo, ya que el proyectista realiza su diseño estructural considerando en el segundo nivel los siguientes elementos estructurales: - Columna, - Vigas, - Losa maciza. De no ejecutarse un elemento estructural en la etapa de ejecución de la obra, conllevaría se rediseñe la UBS. Por lo que, la Valorización de mayores metrados de Vigas en 92 UBS asciende a la suma de S/ 122,654.72 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles), y por no haberse presentado la valorización mensual en el mes de mayo 2023, se deberá descontar la suma de S/ 5,224.01 (Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 01/100 Soles) por penalidad, siendo el monto a cancelar la suma de S/ 117,430.71 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 71/100 Soles).

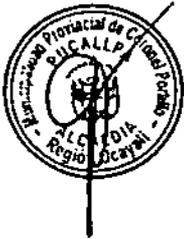


MAYORES METRADOS VIGAS (92 UBS CONTRACTUAL)

METRADOS A EJECUTARSE POR MAYORES METRADOS DE VIGAS PARA 92 UBS COMPOSTERAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
03	SISTEMA DE DESAGÜE (UNIDAD DE SANEAMIENTO - 92 COMPOSTERA)		
03.02	ESTRUCTURA		
03.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.02.03.03	VIGAS		
03.02.03.03.01	CONCRETO Fc=210KG/CM2 EN VIGAS	m3	35.88
03.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGUETAS	m2	502.32
03.02.03.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 80	kg	7,114.18
03.02.03.03.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	502.32
03.03	ARQUITECTURA		
03.03.02	REVOQUE Y ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
03.03.02.03	TARRAJEO EN VIGUETAS	m2	502.32



Que, Mediante Carta N° 052-2023-SO008-COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS SAC recepcionado fecha 18-08-2023, la Gerente General de la empresa COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS SAC, responsable de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI 2437417, anexando el Informe N° 42-2023-MANC/JEFE DE SUPERVISIÓN suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad la Valorización N° 03 por Mayores Metrados del mes de junio 2023 por la ejecución de Vigas en 92 UBS, estableciendo como sustento técnico que para la ejecución de los mayores metrados de la viga del 2do nivel de la UBS, el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra Asiento N° 146 de fecha 02-12-2022, advirtió Deficiencia del Expediente Técnico en la partida de Vigas de los UBS, por lo que solicitó autorización para su ejecución, el cual después de evaluarse la solicitud de ejecución de los mayores metrados de las vigas del 2do nivel, se vio que era necesaria su ejecución, ya que forman parte de la estructura y de su funcionamiento de los UBS, al encontrarse sustentado su ejecución en la memoria de cálculo estructural de los UBS, autorizándose verbalmente su ejecución y por error involuntario no se anotó en el cuaderno de obra, pero si se verificó la correcta ejecución de los trabajos de mayores metrados de las vigas del 2do nivel UBS tal como se puede apreciar de los asientos del cuaderno de obra N° 218, 220, 222, 226 del supervisor y con el asiento 342 se observó los trabajos en vigas por lo que se comunicó al contratista de su corrección para su aprobación y mediante asiento N° 346 de fecha 06.06.2023 se emitió opinión favorable a la ejecución de los mayores metrados. Por lo que, corresponde aprobar la Valorización de Mayores Metrados N° 03 por la suma de S/ 122,654.72 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles), y por no haberse presentado la valorización mensual en el mes de mayo 2023, se deberá descontar la suma de S/ 5,224.01 (Cinco Mil Doscientos



Veinticuatro con 01/100 Soles) por penalidad, siendo el monto a cancelar la suma de S/ 117,430.71 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 71/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 2050-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 05-10-2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo y teniendo en cuenta el análisis efectuado a través del Informe N° 077-2023/WEFP por el Ing. Wilmer Eleuterio Polo Flores - Coordinador de Obra, informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, sobre la Valorización de Mayores Metrados N° 03, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI 2437417, respecto a la ejecución de Vigas de 92 UBS Composteras contractuales, señalando que si bien es cierto el supervisor de obra no cumplió con autorizar la ejecución de los mayores metrados N° 03 solicitado por el Residente en el Asiento N° 146 de fecha 02/12/2022 del cuaderno de obra; sin embargo, el supervisor a través del INFORME N° 042-2023-MANC/JEFE DE SUPERVISION (17/AGO/2023), manifiesta que el diseño estructural que se consideró en la ejecución de las vigas, no consignan el presupuesto ni el metrado del mismo, evidenciándose la necesidad de la ejecución de dichas partidas como mayores metrados, cumpliéndose así con las metas físicas del proyecto, llegando a autorizar su ejecución pero de manera verbal al contratista, mas no lo plasmó dicha autorización en el cuaderno de obra. No obstante, a través de los asientos del cuaderno de obra ha dejado evidenciado que ha verificado la ejecución de las partidas de los mayores metrados de las vigas del 2do nivel de los UBS, de acuerdo al procedimiento constructivo señaladas en las especificaciones técnicas del proyecto. Asimismo, a través de los asientos 342 y 346 el supervisor de obra emitió opinión favorable a los mayores metrados ya ejecutados por el contratista, ya que con su ejecución se habla subsanado la deficiencia del expediente técnico y se cumplía las metas y objetivos del proyecto. Por lo que corresponde que se apruebe la Valorización de Mayores Metrados N° 03, cuyo costo asciende a la suma de S/ 122,654.72 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles), pero al no haber presentado la valorización mensual en el mes de mayo 2023, se procedió aplicar una penalidad por la suma de S/ 5,224.01 (Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 01/100 Soles), siendo el monto a cancelar la suma de S/ 117,430.71 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 71/100 Soles), calculado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE MAYORES METRADOS DE VIGAS (92 UBS COMPOSTERAS) - JUNIO 2023.

PRESUPUESTO		VALORIZACION DE MAYORES METRADOS VIGAS (92 UBS COMPOSTERA)																
		AVANCE ANTERIOR		AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO		SALDO										
Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Valorización	%	Metrado	Valorización	%	Metrado	Valorización	%	Metrado	Valorización	%	
01.01.01.01	MAYORES METRADOS VIGAS (92 UBS CONTRACTUAL)				122,654.72													
	SISTEMA DE DESAGUE (LINDAZO DE SANEAMIENTO - 92 COMPOSTERA)				122,654.72													
	ESTRUCTURA				105,600.96													
	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				105,600.96													
	VIGAS				105,600.96													
03.02.03.03.01	CONCRETO Fc=210XGCM2 EN VIGAS	m3	35.88	570.56	20,471.69		0.00%	35.88	20,471.69	100.00%	35.88	20,471.69	100.00%				0.00%	
03.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGUETAS	m2	502.32	63.09	31,646.16		0.00%	502.32	31,646.16	100.00%	502.32	31,646.16	100.00%				0.00%	
03.02.03.03.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	7,114.18	7.33	52,146.94		0.00%	7,114.18	52,146.94	100.00%	7,114.18	52,146.94	100.00%				0.00%	
03.02.03.03.04	CURADO DEL CONCRETO CON AGITADO	m2	502.32	2.62	1,306.17		0.00%	502.32	1,306.17	100.00%	502.32	1,306.17	100.00%				0.00%	
03.03	ARQUITECTURA				17,053.76													
03.03.02	REMOQUE Y ENLUCIDOS Y MOLDURAS				17,053.76													
03.03.02.03	FERRALLAS EN VIGUETAS	m2	502.32	33.95	17,053.76		0.00%	502.32	17,053.76	100.00%	502.32	17,053.76	100.00%				0.00%	
	COSTO DIRECTO				122,654.72				122,654.72		122,654.72							
	GASTOS GENERALES		10.0%		0.00													
	UTILIDAD		14.5%		0.00													
	SUB TOTAL				122,654.72				122,654.72		122,654.72							
	I.G.V. (18.00%)			13.00%	0.00													
	SUB-PRESUPUESTO DE OBRA				122,654.72				122,654.72		122,654.72							
	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN I.G.V.				122,654.72		0.00%		122,654.72	100.00%	122,654.72	100.00%					0.00%	





Para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 03 mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: *"El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original"*, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual	: S/ 5'224,005.33
- Mayor metrado N° 01	: S/ 132,812.40
- Mayor metrado N° 02	: S/ 249,534.61
- Mayor metrado N° 03	: S/ 122,654.72
- Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01	: S/ 44,846.35

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{M.M. N}^\circ 01 + \text{M.M. N}^\circ 02 + \text{M.M. N}^\circ 03 + \text{A.O. N}^\circ 01}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{132,812.40 + 249,534.61 + 122,654.72 + 44,846.35}{5'224,005.33} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia Total} = 10.54 \%$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N}^\circ 03}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{122,654.72}{5'224,005.33} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 2.35 \%$$

Que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 122,654.72 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles). Una vez contando con la certificación Presupuestal, se Apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO, el PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 03, por el monto de S/ 117,430.71 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 71/100 Soles).

Que, con Informe N° 654-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 23-10-2023, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita la Modificación Presupuestal para que se habilite marco presupuestal por el Rubro 08 - Impuestos Municipales de la Meta: 0042 Mejoramiento del Jr. Caquetá (entre Jr. Nauta y Jr. Yurimaguas) Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali CUI N° 2554885; especifica de gasto 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata por el monto de S/ 122,655.00 a la Meta: 0119 "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" CUI 2437417; especifica de gasto 2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata por el monto de S/ 249,535.00, y se emita la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 122,655.00.

Que, mediante Informe N° 0207-2023-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 31-10-2023, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 13° de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2437417 "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali". Por lo que la Sub Gerencia de Programación, Multianual de Inversiones, emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de S/ 122,655.00 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles) y se proceda a emitir la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/ 122,654.72 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles) para que se continúe con el trámite respectivo.

Que, a través del Informe N° 3614-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 02-11-2022, la Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000007220, para que se pueda cumplir con el pago de Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 03 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI 2437417.





Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 236-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 03 de noviembre de 2023, concluye que, "(...)teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 205.11 y 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras concluye que se debe **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, por la suma de S/ 122,654.72 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles) que representa una incidencia porcentual del 2.35% del monto contractual y una Incidencia Total del 10.54% del monto contractual (incluyendo M.M. N° 01, M.M. N° 02, N.M. N° 03 y Ad. Obra y D.O N° 01.), correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI 2437417, a favor del contratista **CONSORCIO BETANIA**. Asimismo, por presentar la valorización fuera del plazo de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP, se le aplicó al contratista **CONSORCIO BETANIA** una penalidad por la suma de S/ 5,224.01 (Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 01/100 Soles), siendo el monto a cancelar la suma de S/ 117,430.71 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 71/100 Soles).



Que, respecto al tema que nos ocupa, se debe tener en cuenta lo señalado en el inciso b) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF que establece: "**b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**" (Énfasis agregado)



En las obras contratadas bajo el sistema "A PRECIOS UNITARIOS" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra.



Que, asimismo, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "Mayor Metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico".

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "**205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por**

el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley y 205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, al respecto se puede advertir que el contratista a través del Residente de Obra en el Asiento N° 146 de fecha 02-12-2022 solicita autorización respecto a la ejecución de mayores metrados de las partidas 03.02.03.03.01 Vigas, 03.02.03.03.01 Concreto F'c=210 kg/cm² en vigas, 03.02.03.03.02 Encofrado y desencofrado en viguetas, 03.02.03.03.03 Acero corrugado F'Y=4200 kg/cm² grado 60 y 03.02.03.03.04 Curado del concreto con aditivo. Sin embargo, la Supervisión no autoriza expresamente ni comunica su inicio de ejecución. Sin embargo, a través de anotaciones posteriores se ha podido advertir que la supervisión anota que está verificando la ejecución de estas partidas y en el Asiento N° 346 de fecha 06-06-2023 emitió su opinión favorable a la ejecución de los mayores metrados de las vigas de 2do Nivel de UBS. Ante ello, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo dispuso la aplicación de la correspondiente penalidad a la supervisión, la cual se hará efectiva una vez que esta remita su informe de pago. Pero ello no impide que se tramite el Pago de la Valorización de Mayores Metrados, debido a que el sistema de contratación es a Precios Unitarios y se paga lo realmente ejecutado por el contratista.

Que, respecto al incumplimiento por parte de la Supervisión de no anotar en el cuaderno de obra la Autorización a la ejecución de los Mayores Metrados, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 102-2021-OSCE/DTN que establece en su Conclusión: "Si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido -por sí sola- razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad -a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder" (énfasis agregado). Como se puede advertir de la conclusión antes descrita, la Dirección Técnica Normativa del Ente Rector en Contrataciones del Estado señala que la falta de anotación no puede ser razón suficiente para que el contratista deje de valorizar y se pague dichos mayores metrados. Y para nuestro caso si bien no existe la autorización expresa en el cuaderno de obra, si existe las verificaciones que ha realizado la supervisión respecto a la ejecución de dichos mayores metrados, evidenciándose que efectivamente si han sido ejecutadas dichas partidas. Por lo que si debería aprobar el Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03.

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Obras y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1254-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de noviembre de 2023, concluye: **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, por la suma de S/ 117,430.71 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 71/100 Soles), toda vez que se estableció como penalidad el monto de S/ 5,224.01 (Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 01/100 Soles) al monto total de S/ 122,654.72 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles), que se le aplicó al contratista CONSORCIO BETANIA, por presentar la valorización fuera del plazo de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP, a favor del contratista CONSORCIO BETANIA;

Que, es importante señalar que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de informes generados en mérito al Principio de Segregación de





Funciones, que consiste en los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco de la Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, T.U.O de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF);

SE RESUELVE:

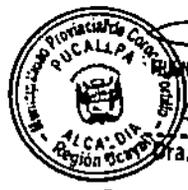
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización, por Mayores Metrados N° 03, por la suma de S/ 117,450.71 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 71/100 Soles), toda vez que se estableció como penalidad el monto de S/ 5,224.01, (Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 01/100 Soles) al monto total S/ 122,654.72 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles); que se le aplicó al contratista CONSORCIO BETANIA, de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



[Handwritten signature]
 Dra. Janet Yvonne Casagüe Vásquez
 ALCALDESA PROVINCIAL